

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución. (Expediente 298.74/616.)

Gerona, 8 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, J. Fregola Casassas. - 12.257 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18965 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Carraro. Modelo: 702.*

Solicitada por Antonio Gutiérrez Jolin la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 704 (7000 4RM) cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca Carraro, modelo 702.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 CV.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

18966 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «Las Umbrias», del término municipal de Còmpeta, en la provincia de Málaga.*

A instancia del propietario de la finca «Las Umbrias», del término municipal de Còmpeta (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

- 1.º Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 20 hectáreas, de las que quedan afectadas 19 hectáreas.
- 2.º El presupuesto es de 204.896 pesetas, de las que 121.887 pesetas, serán subvencionadas, y las restantes 83.029 pesetas, a cargo del propietario.
- 3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

18967 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos del «Barranco de las Fuentes», en el término municipal de Almuédvar, de la provincia de Huesca.*

A instancia de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos del término municipal de Almuédvar (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Barranco de las

Fuentes» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

- 1.º Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola del citado barranco de una extensión de 2.916 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.
- 2.º El presupuesto es de 5.517.646 pesetas, de las que 3.080.978 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.836.668 pesetas, a cargo de los propietarios.
- 3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO

18968 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se amota el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de tornillos, muelles de acero, chapas troqueladas de estator y rotor.*

Ilmo. Sr.: La firma «Unidad Hermética, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la importación de diversas piezas y partes terminadas y materias primas, por exportaciones previamente realizadas de motocompresores, frigoríficos, equipos frigoríficos y motores, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de tornillos, muelles de acero y chapas troqueladas de estator y rotor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en San Fernando, 233, Sabadell (Barcelona), por Orden de 2 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de tornillos de acero de cabeza hexagonal o avellanada (partida arancelaria 73.32); muelles de acero (P. A. 73.35) y, alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje concedidas por la Orden de 2 de marzo de 1973, chapas troqueladas de estator, paquetes de 30 milímetros de espesor de las mismas chapas y chapas troqueladas de rotor (P. A. 85.01.A).
- 2.º A efectos contables se establece que:

A) Por cada 100 de los compresores AE12Z7, AE8ZA7, AE8ZA7 y AEPZD7, previamente exportados, así como:

Por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un compresor de los modelos expresados, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- Doscientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 6-32NC2, de 12,7 milímetros de longitud.
- Cuatrocientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 8-32 NC2 de 39 milímetros de longitud.
- Cuatrocientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 10-32 NF2, de 27 milímetros de longitud.
- Cien tornillos de acero cabeza avellanada, rosca 10-32 NF2, de 14,3 milímetros de longitud.
- Doscientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 1/4-28 NF2, de 37 milímetros de longitud.
- Trescientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 10-32 NF2, de 14,3 milímetros de longitud.
- Trescientos muelles de acero de 10,9 milímetros, Ø exterior 1,37 milímetros, Ø hilo 29,5 milímetros de longitud y 15,5 espiras.

Por cada 100 de los compresores AE5ZF9, AE5ZA9 y AE6ZD7, previamente exportados, así como:

Por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un compresor de los modelos expresados, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

Doscientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 6-32 NC2, de 12,7 milímetros de longitud.

Cuatrocientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 8-32 NC2, de 51 milímetros de longitud.

Cuatrocientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 10-32 NF2, de 27 milímetros de longitud.

Cien tornillos de acero cabeza avellanada, rosca 10-32 NF2, de 14,3 milímetros de longitud.

Doscientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 1/4-28 NF2, de 37 milímetros de longitud.

Trescientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 10-32 NF2, de 14,3 milímetros de longitud.

Trescientos muelles de acero de 10,8 milímetros de \varnothing exterior, 1,37 milímetros de hilo, 23,5 milímetros de longitud y 15,5 espiras.

Por cada 100 de los compresores AE4ZF11, CAE4ZF11 y CAE41ZF11, previamente exportados, así como:

Por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un compresor de los modelos expresados, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

Doscientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 6-32 NC2, de 12,7 milímetros de longitud.

Cuatrocientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 8-32 NC2, de 54 milímetros de longitud.

Cuatrocientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 10-32 NF2, de 27 milímetros de longitud.

Cien tornillos de acero cabeza avellanada, rosca 10-32 NF2, de 14,3 milímetros de longitud.

Doscientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 1/4-28 NF2, de 37 milímetros de longitud.

Trescientos tornillos de acero cabeza hexagonal, rosca 10-32 NF2, de 14,3 milímetros de longitud.

Trescientos muelles de acero de 12,1 milímetros \varnothing ext., grande, 10,8 milímetros \varnothing exterior pequeño, 33 milímetros de longitud y 19 1/4 espiras.

B) Por cada 100 de los compresores AE3Z27, AE8ZA7, AE6ZA7 y AE6ZD7, previamente exportados, así como:

Por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contenga un compresor de los modelos expresados, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje ya concedidas en el régimen de reposición de fecha 2 de marzo de 1973:

Ciento treinta y ocho kilogramos de chapas troqueladas de estator, de 124 milímetros de \varnothing exterior máximo y 61,7 milímetros de \varnothing interior.

O, en su lugar:

Cien paquetes de 30 milímetros de espesor, de chapas de idénticas características a las anteriores, y

Cuarenta y ocho cincuenta kilogramos de chapas troqueladas de rotor, de 61,7 milímetros \varnothing exterior y 19 milímetros \varnothing interior.

Por cada 100 de los compresores AE6ZF9, AE6ZA9 y AE6ZD7, previamente exportados, así como:

Por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un compresor de los modelos expresados, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje ya concedidas en el régimen de reposición de fecha 2 de marzo de 1973:

Ciento noventa y tres coma veinte kilogramos de chapas troqueladas de estator, de 124 milímetros de \varnothing exterior máximo y 61,7 milímetros de \varnothing interior.

O, en su lugar:

Cien paquetes de 42 milímetros de espesor, de chapas de idénticas características a las anteriores, y

Sesenta y siete coma ochenta y cinco kilogramos de chapas troqueladas de rotor, de 61,7 milímetros \varnothing exterior y 19 milímetros \varnothing interior.

Por cada 100 de los compresores AE4ZF11, CAE4ZF11 y CAE41ZF11, previamente exportados, así como:

Por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un compresor de los modelos expresados, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

Doscientos siete kilogramos de chapas troqueladas de estator, de 124 milímetros de \varnothing exterior máximo y 61,7 milímetros de \varnothing interior, o, en su lugar:

Cien paquetes de 45 milímetros de espesor de chapas de idénticas características a las anteriores, y

Setenta y dos coma setenta kilogramos de chapas troqueladas de rotor, de 61,7 milímetros \varnothing exterior y 19 milímetros \varnothing interior.

Alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje ya concedidas en el régimen de reposición de fecha 2 de marzo de 1973:

Por cada 100 motores E-50, E-58, E-62, E-63, E-64, E-65, E-68 y E-73, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje ya concedidas en el régimen de reposición de fecha 2 de marzo de 1973:

Ciento treinta y ocho kilogramos de chapas troqueladas de estator, de 124 milímetros de \varnothing exterior máximo y 61,7 milímetros de \varnothing interior, o, en su lugar:

Cien paquetes de 30 milímetros de espesor de chapas de idénticas características a las anteriores, y

Cuarenta y ocho cincuenta kilogramos de chapa troquelada de rotor, de 61,7 milímetros \varnothing exterior y 19 milímetros \varnothing interior.

Por cada 100 motores E-48, E-48, E-51, E-55, E-56, E-59, E-60 y E-67, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje concedidas en el régimen de reposición de fecha 2 de marzo de 1973:

Ciento noventa y tres coma veinte kilogramos de chapas troqueladas de estator, de 124 milímetros de \varnothing exterior máximo y 61,7 milímetros de \varnothing interior, o, en su lugar:

Cien paquetes de 42 milímetros de espesor, de chapas de idénticas características a las anteriores, y

Sesenta y siete coma ochenta y cinco kilogramos de chapas troqueladas de rotor, de 61,7 milímetros \varnothing exterior y 19 milímetros \varnothing interior.

Por cada 100 motores E-35, E-37, E-39, E-41, E-43, E-49, E-72 y E-74, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, alternativamente a las cantidades y calidades de chapa o fleje concedidas en el régimen de reposición de fecha 2 de marzo de 1973:

Doscientos siete kilogramos de chapas troqueladas de estator de 124 milímetros de \varnothing exterior máximo y 61,7 milímetros de \varnothing interior, o, en su lugar:

Cien paquetes de 45 milímetros de espesor, de chapas de idénticas características a las anteriores, y

Setenta y dos coma setenta kilogramos de chapas troqueladas de rotor, de 61,7 milímetros \varnothing exterior y 19 milímetros \varnothing interior.

No existan mermas ni subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12. 1.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de marzo de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1974. - P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18969

ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se concede a la firma «Altamira Rotoprés, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de cartón gris para la confección de tapas de libros con destino a la exportación.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Altamira Rotoprés, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de cartón gris para la confección de tapas de libros con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Altamira Rotoprés, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona, kilómetro 11,200, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de cartón gris, unido por encolado sin impregnar en superficie, con peso de 900 gramos por metro cuadrados (P. A. 48.04), a utilizar en la confección de tapas para libros de texto (P. A. 48.01), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.